



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN – CHULUCANAS**  
**“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0077-2021-MPM-CH-GISDE**

CHULUCANAS, 22 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 14252-2021, de fecha 09.11.2021, Presentado por el Sr. ESTANISLAO RIVAS CHAVEZ; el Informe N° 00168-2021-SGPV/MPM-CH (22.11.2021), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

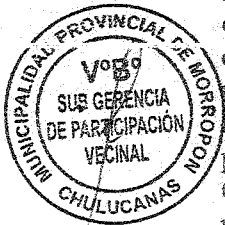
Que, el Sr. ESTANISLAO RIVAS CHAVEZ, mediante expediente del visto, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Caserío de Huasimal, Jurisdicción del Distrito de Chulucanas, elegida con fecha 06 de noviembre de 2021, adjuntando para tal efecto, copia fedatada del acta pertinente;

Que, mediante Informe N° 00168-2021-SGPV/MPM-CH (22.11.2021), la Sub Gerencia de Participación Vecinal, solicita a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, la aprobación y reconocimiento municipal de la Junta Vecinal del Caserío de Huasimal, Jurisdicción de Distrito de Chulucanas, elegida con fecha 06 de noviembre del presente año, la cual tendrá un periodo de duración de dos (02) años.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así también, el artículo 197° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; ello concordado con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 106° y siguientes, regula lo concerniente a las Juntas de Delegados Vecinales Comunes precisando que es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, encontrándose organizadas como Juntas Vecinales;

Que, el Art. 110° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que la “(...) constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital”; en este contexto, el Art. 116° de la citada norma establece que, los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación; al respecto, esta corporación edil mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPM-CH (20.05.2010) aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Chulucanas apreciándose en el Art. 1 de la citada norma municipal que las juntas están conformadas por zonas; en tal sentido, la conformación de las juntas vecinales es un procedimiento diseñado por ley y garantizado a





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN – CHULUCANAS**  
**“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

nivel constitucional según lo señalado en el Art. 2° incisos: 2, 13, 17 los cuales establecen el derecho a la igualdad ante la ley, derecho a asociarse, derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y social del país recogidos en la Carta Magna y concordados debidamente con el Art. 115° inciso 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, razón por la cual – a priori – no se puede coactar el libérrimo derecho de participación vecinal que tienen los ciudadanos residentes de esta jurisdicción municipal, para participar a través de la conformación de juntas vecinales;

Estando a la revisión y calificación efectuada por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, resulta necesario emitir el presente acto administrativo de reconocimiento de la junta vecinal del Caserío de Huasimal del distrito de Chulucanas;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPM-CH (16.08.2021);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Junta Vecinal del CASERÍO DE HUASIMAL del Distrito de Chulucanas; quedando constituida de la siguiente manera:

| CARGO                                                 | NOMBRE Y APELLIDOS               | DNI      |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|----------|
| Presidente                                            | ESTANISLAO RIVAS CHAVEZ          | 03304657 |
| Vicepresidente                                        | JUAN MANUEL SULLON CHERRES       | 03356966 |
| Secretaria de Actas y Archivo                         | MERLITA DEL ROSARIO SUAREZ RIVAS | 71715352 |
| Secretario de Economía                                | JOSE MIGUEL SUAREZ SILVA         | 03317861 |
| Secretaria de Servicios Sociales y Desarrollo Social. | SEGUNDO MANUEL SILUPU PAZ        | 03367034 |
| Secretaria de Servicios Comunitarios y Defensa Civil  | MIGUEL SILUPU PAZ                | 03369837 |
| Secretaria de Medio Ambiente                          | AGUEDA SUAREZ MARQUEZ DE CHAVEZ  | 03319539 |
| Secretaria de Juventudes                              | JUAN PORFIRIO VALLADOLID RIVAS   | 42844928 |



**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la vigencia del cargo de la directiva de la Junta Vecinal antes mencionada tendrá una duración de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPM-CH-(24.01.2014) que modifica el reglamento para Elecciones de Juntas Vecinales del Distrito de Chulucanas.

**ARTICULO TERCERO: DESE** cuenta a Sub Gerencia de Participación Vecinal e interesados, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS  
**JOSÉ MARIA CRUZ VILLEGAS**  
GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO